

sobre ingreso en la Escala Especial de Jefes y Oficiales, se ha dictado sentencia con fecha 9 de febrero de 1976, cuya parte dispositiva es como sigue:

«Fallamos: Que no dando lugar al recurso contencioso-administrativo interpuesto por don José Mateo Nicolás, debemos declarar y declaramos ajustadas a derecho las resoluciones del Ministerio del Ejército impugnadas y a que se contrae el presente recurso, absolviendo a la Administración de la demanda contra ella interpuesta; sin hacer expresa imposición de las costas causadas.

Así por esta nuestra sentencia, de la que se llevará certificación literal a los autos principales, lo pronunciamos, mandamos y firmamos.»

En su virtud, este Ministerio, de conformidad con lo establecido en la Ley reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa de 27 de diciembre de 1956, ha dispuesto que se cumpla en sus propios términos la expresada sentencia.

Lo que digo a V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. E. muchos años. Madrid, 5 de marzo de 1976.

ALVAREZ-ARENAS

Excmo. Sr. General Subsecretario del Ministerio del Ejército.

6876

*ORDEN de 5 de marzo de 1976 por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia del Tribunal Supremo dictada con fecha 3 de febrero de 1976, en el recurso contencioso-administrativo interpuesto por el General de División honorario don Daniel Gómez Pérez.*

Excmos. Sres.: En el recurso contencioso-administrativo seguido en única instancia ante la Sala Quinta del Tribunal Supremo, entre partes, de una como demandante, don Daniel Gómez Pérez, General de División honorario, quien postula por sí mismo, y de otra como demandada, la Administración Pública, representada y defendida por el Abogado del Estado, contra desestimación tácita por aplicación del silencio administrativo de la pretensión ejercitada por el interesado se ha dictado sentencia con fecha 3 de febrero de 1976, cuya parte dispositiva es como sigue:

«Fallamos: Que estimando la pretensión de este proceso deducida por el Procurador don Saturnino Estévez Rodríguez, en nombre y representación de don Daniel Gómez Pérez, frente a la desestimación presunta, por silencio, del Ministerio del Ejército, de la reclamación del accionante formulada entre el mismo, debemos declarar y declaramos que la misma no es conforme a derecho, y, en su virtud, se reconoce el derecho del actor a la percepción del complemento por responsabilidad derivada de la función, así como el de percibir los atrasos, desde primero del mes siguiente al en que formuló su reclamación ante el mencionado Departamento ministerial (noviembre de mil novecientos setenta y cuatro). Sin imposición de costas. Así por esta nuestra sentencia que se publicará en el "Boletín Oficial del Estado" e insertará en la "Colección Legislativa", definitivamente juzgando lo pronunciamos, mandamos y firmamos.»

En su virtud, este Ministerio ha tenido a bien disponer se cumpla en sus propios términos la referida sentencia, publicándose el aludido fallo en el «Boletín Oficial del Estado», todo ello en cumplimiento de lo prevenido en el artículo 105 de la Ley de lo Contencioso-Administrativo de 27 de diciembre de 1956 («Boletín Oficial» número 363).

Lo que por la presente Orden ministerial digo a VV. EE. para su conocimiento y efectos consiguientes.

Dios guarde a VV. EE. muchos años.

Madrid, 5 de marzo de 1976.

ALVAREZ-ARENAS

Excmos. Sres. General Director de Mutilados de Guerra por la Patria y General Subsecretario del Ministerio del Ejército.

6877

*ORDEN de 8 de marzo de 1976 por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia del Tribunal Supremo, dictada con fecha 2 de febrero de 1976, en el recurso contencioso-administrativo interpuesto por el Conserje segundo del Ejército don Félix Rodríguez-Morón Sobrino.*

Excmo. Sr.: En el recurso contencioso-administrativo seguido en única instancia ante la Sala Quinta del Tribunal Supremo, entre partes, de una, como demandante, don Félix Rodríguez-Morón Sobrino, Conserje segundo del Ejército, quien postula por sí mismo, y de otra, como demandada, la Administración Pública, representada y defendida por el Abogado del Estado, contra resolución del Ministerio del Ejército de 6 de noviembre de 1971, se ha dictado sentencia con fecha 2 de febrero de 1976, cuya parte dispositiva es como sigue:

«Fallamos: Que rechazando la alegación de inadmisibilidad aducida por el Abogado del Estado y estimando en parte el recurso contencioso-administrativo interpuesto por don Félix Rodríguez-Morón Sobrino contra resolución del Ministerio del Ejército de seis de noviembre de mil novecientos setenta y uno, que declaró no admisible su pretensión de percibir sueldo y trienios en mayor cuantía que la que venía percibiendo, revocamos, por no ajustada a derecho, la resolución impugnada y, en su lugar, declaramos el del recurrente a que por el Ministerio del Ejército se admita y resuelva tal petición, pronunciándose sobre la petición que se le plantea; todo ello sin especial imposición de costas.

Así por esta nuestra sentencia, que se publicará en el "Boletín Oficial del Estado" e insertará en la "Colección Legislativa", definitivamente juzgando, lo pronunciamos, mandamos y firmamos.»

En su virtud, este Ministerio ha tenido a bien disponer se cumpla en sus propios términos la referida sentencia, publicándose el aludido fallo en el «Boletín Oficial del Estado», todo ello en cumplimiento de lo prevenido en el artículo 105 de la Ley de lo Contencioso-Administrativo de 27 de diciembre de 1956 («Boletín Oficial del Estado» número 363).

Lo que, por la presente Orden ministerial, digo a V. E. para su conocimiento y efectos consiguientes.

Dios guarde a V. E. muchos años.

Madrid, 8 de marzo de 1976.

ALVAREZ-ARENAS

Excmo. Sr. General Subsecretario del Ministerio del Ejército.

6878

*ORDEN de 8 de marzo de 1976 por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia del Tribunal Supremo, dictada con fecha 3 de febrero de 1976, en el recurso contencioso-administrativo interpuesto por el Subteniente de Infantería don Manuel López González.*

Excmo. Sr.: En el recurso contencioso-administrativo seguido en única instancia ante la Sala Quinta del Tribunal Supremo, entre partes, de una como demandante don Manuel López González, quien postula por sí mismo, y de otra, como demandada, la Administración Pública, representada y defendida por el Abogado del Estado, contra resoluciones del Ministerio del Ejército de 31 de marzo y 31 de mayo de 1971, se ha dictado sentencia con fecha 3 de febrero de 1976, cuya parte dispositiva es como sigue:

«Fallamos: Que rechazando las peticiones del defensor de la Administración de declarar el reconocimiento total en vía administrativa de las pretensiones del recurrente, y de inadmisibilidad del recurso, desestimamos éste en cuanto don Manuel López González, pretende una antigüedad en el empleo de Teniente de la Escala Auxiliar de Infantería anterior al veinte de diciembre de mil novecientos sesenta y nueve, fecha que le ha sido reconocida por la Orden del Ministerio del Ejército de uno de agosto de mil novecientos setenta y uno al ingresarle en dicha escala auxiliar y con tal empleo, lo que confirmamos como ajustado al ordenamiento jurídico; sin imposición de las costas causadas en este proceso.

Así por esta nuestra sentencia que se publicará en el "Boletín Oficial del Estado" e insertará en la "Colección Legislativa", definitivamente juzgando, lo pronunciamos, mandamos y firmamos.»

En su virtud, este Ministerio ha tenido a bien disponer se cumpla en sus propios términos la referida sentencia, publicándose el aludido fallo en el «Boletín Oficial del Estado», todo ello en cumplimiento de lo prevenido en el artículo 105 de la Ley de lo Contencioso-Administrativo de 27 de diciembre de 1956 («Boletín Oficial del Estado» número 363).

Lo que, por la presente Orden ministerial, digo a V. E. para su conocimiento y efectos consiguientes.

Dios guarde a V. E. muchos años.

Madrid, 8 de marzo de 1976.

ALVAREZ-ARENAS

Excmo. Sr. General Subsecretario del Ministerio del Ejército.

6879

*ORDEN de 10 de marzo de 1976 por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia de la Audiencia Territorial de Madrid dictada con fecha 9 de febrero de 1976, en el recurso contencioso-administrativo interpuesto por don Luis Escámez Gil y otros.*

Excmo. Sr.: En el recurso contencioso-administrativo seguido en única instancia ante la Sala Segunda de lo Contencioso-Administrativo de la Audiencia Territorial de Madrid, entre partes, de una como demandante, don Luis Escámez Gil, don Manuel Villarroya Domingo, don Narciso Vicente Díez, don Fran-